



**LXIII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**EXPEDIENTE NÚMERO: 15 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL Y 85 DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en sesión de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue turnado para su estudio a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión y análisis realizado al expediente en comento, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./1848/2017, de fecha 12 de julio de 2017, fue turnado a las Comisiones Permanente Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, el punto de acuerdo presentado por el Diputado Horacio Antonio Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) por el solicita exhortar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por conducto del Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias y funciones, realicen una revisión a las empresas que se encuentran en nuestro Estado, con la finalidad de evitar que exista discriminación laboral, específicamente en trabajadoras embarazadas y en la población laboralmente activa que cuenta con la edad de 35 a 64 años, para tal efecto se formaron los expedientes número 15 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y 85 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido por los artículos 2°, 37 fracciones I y VI, 42, 44 fracciones XVIII y XXXV, 45 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 1°, 25 fracciones XVIII y XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
20 ACO 2018  
11:53 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado al expediente 15 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y 85 de la Comisión de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; se advierte que se trata de cuestiones relacionadas en la inclusión laboral de grupos vulnerables como son: trabajadoras embarazadas, y población adulta y adulta mayor de 35 a 64 años de edad.

**TERCERO.-** Derivado de la Reforma Laboral de 2012, entre otras acciones, hoy el marco jurídico mexicano promueve mayores condiciones para la igualdad de acceso y equidad de género; la protección de la maternidad y la paternidad en el trabajo; así como la promoción y apoyo a la lactancia materna desde el ámbito laboral, la permanencia en el empleo para las mujeres, madres trabajadoras (con independencia de su estado civil), trabajadoras embarazadas, (hoy en día la legislación laboral prohíbe a los patrones exigir certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo a las mujeres).

El Gobierno de la República por medio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como garante de las políticas públicas en materia de derecho laboral, así como la inclusión al trabajo, ha hecho de la protección de los derechos humanos a los grupos vulnerables un asunto prioritario, (considerando como tales a: **personas adultas mayores**, personas con discapacidad, personas con VIH, personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTTI) y personas en reclusión próximas a ser liberadas).

Es de señalarse que la Ley Federal del Trabajo contempla multas de entre 250 y 5 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; y al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, cuya relevancia se manifiesta al constituir una de las metas nacionales, que es lograr un México Incluyente, para "garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía", así como las metas "México Próspero" y "México en Paz", en las cuales todas y todos tenemos la obligación de participar.

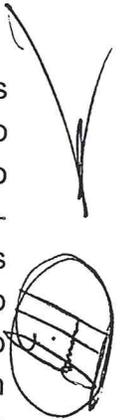
Con base en lo anterior actualmente contamos con protocolos, Programas y políticas públicas encaminadas a la inclusión laboral de los sectores vulnerables, tal es el caso del Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana; la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación en unidades administrativas (con base en la cual la STPS otorga el certificado ORO); de igual forma desde el año 2005, la STPS desarrolló el reconocimiento Empresa Incluyente, mismo que operó sólo hasta el 2007, debido a que en 2008 se reformularon los lineamientos de operación con el propósito de elevar su nivel de competencia; otorgándose desde entonces y hasta estos días el Distintivo Empresa Incluyente "Gilberto Rincón Gallardo" a personas físicas y morales con actividad empresarial que denoten el compromiso nacional con la igualdad de oportunidades, la no-discriminación y la inclusión laboral.

Finalmente es de mencionarse la plataforma denominada "Sistema para el Control y Seguimiento de la Red Nacional de Vinculación Laboral"; donde participan Dependencias del Ejecutivo Nacional y Estatales, Universidades, personas físicas y morales empleadoras, entre otros sectores de la sociedad.

Por lo expuesto y fundado en los antecedentes y consideración anteriores, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional emiten el siguiente

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género ambas de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del expediente 15 y 85 del índice respectivo de cada Comisión el cual fue referido en los antecedentes de este dictamen, consideran procedente que se



*Handwritten signature*  
Alfonso Albarrán



*Handwritten mark resembling a stylized 'F'*



ordene su archivo respectivo como asunto total y definitivamente concluido por lo expuesto en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Igualdad de Género, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

**ACUERDO**

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente número 15; del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social y del expediente número 85 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, atendiendo a las razones ya expresadas en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

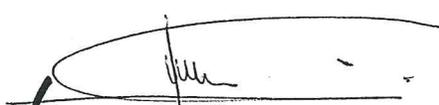
**TRANSITORIO**

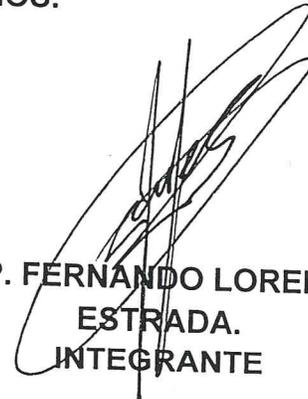
**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 9 de agosto del 2018.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

  
**DIP. HERMINIO-MANUEL CUEVAS  
CHÁVEZ.  
INTEGRANTE**

  
**DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.  
PRESIDENTA**

  
**DIP. FERNANDO LORENZO  
ESTRADA.  
INTEGRANTE**





**LXIII LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. JUAN BAPTISTA OLIVERA  
GUADALUPE.**  
**INTEGRANTE**

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. SILVIA FLORES PEÑA.**  
**PRESIDENTA**

**DIP. SOFIA CASTRO RÍOS.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ  
LUIS.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. JUAN MENDOZA REYES.**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, AMBAS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES 15 Y 85 RESPECTIVAMENTE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.